

## INDICE

### Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Modificación Tasa Aplicable 2003, mercancías originarias de América del Norte.
2. Anexos Reglas de Comercio Exterior para 2007
3. Programa Nacional de Normalización 2007.
4. Disposiciones en materia de acumulación textil al TLC México-Nicaragua
5. Decisión 47 TLC Mexico, Colombia y Venezuela
6. Cuotas compensatorias

## Reporte de comercio exterior Mayo 2007

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de mayo, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a:

**Adrián Vázquez Benítez** al correo [adrian@vazqueztercero.com](mailto:adrian@vazqueztercero.com),  
**Horacio A. López Portillo Jaso** [horacio@vazqueztercero.com](mailto:horacio@vazqueztercero.com),  
**Verónica Vázquez Bravo** [veronica@vazqueztercero.com](mailto:veronica@vazqueztercero.com) ó  
**Diana Arley Illescás** [diana@vazqueztercero.com](mailto:diana@vazqueztercero.com).

## TEMAS ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR

### 1. Modificación Tasa Aplicable 2003, mercancías originarias de América del Norte.

El 8 de mayo se publicó el Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte; lo anterior, con la finalidad de ajustar el arancel aplicable a las importaciones fuera del cupo de azúcar originarias de los EUA, al mismo nivel que este país le aplica a las importaciones de azúcar mexicano en las mismas condiciones.

Con esta medida se pretende consolidar la transición al libre comercio de edulcorantes en el mercado de América del Norte, a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo a lo establecido en el TLCAN.

### 2. Anexos Reglas de Comercio Exterior para 2007

Los días 9, 14 y 16 de mayo se publicaron los veintinueve Anexos para las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, los cuales estarán vigentes hasta que se disponga lo contrario.

### 3. Programa Nacional de Normalización 2007.

El 21 de mayo se publicó el Programa Nacional de Normalización para 2007 con la finalidad de planear, informar y coordinar las actividades durante este año de la Normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario; destacando los siguientes temas reprogramados en el Subcomité de Información Comercial:

\* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

- ✓ Modificación de la NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (revisión quinquenal).
- ✓ Modificación a la NOM-015-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de juguetes (revisión quinquenal).

## 4. Disposiciones en materia de acumulación textil al TLC México-Nicaragua

---

El 30 de mayo se publicó el Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al TLC entre México y Nicaragua, suscrito en la Ciudad de Managua, el 18 de diciembre de 1997, para adicionar al Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado) el artículo 3-16 y su anexo 3-16, que establecen el trato arancelario preferencial para los bienes clasificados en el capítulo 62 del Sistema Armonizado que incorporen materiales de EUA. Esta medida forma parte del acuerdo de acumulación textil que se negoció con los países miembros del CAFTA, para que los textiles mexicanos puedan utilizarse en la producción de prendas de vestir que se exporten a la Zona del CAFTA sin perder trato originario.

El Protocolo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificación en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para su entrada en vigor.

## 5. Decisión 47 TLC Mexico, Colombia y Venezuela

---

El 31 de mayo se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del TLC entre México, Colombia y Venezuela, por la que se otorgará una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio, para que determinados bienes textiles y del vestido (ropa interior y tejidos) reciban el trato arancelario preferencial.

La dispensa estará vigente del 1 de junio al 31 de diciembre de 2007, mediante la cual México aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios a los textiles y vestidos clasificados los capítulos 58, 60, 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio. En Colombia, se podrán utilizar los materiales clasificados en diversas fracciones arancelarias de las partidas 54.02 y 54.04, producidos u obtenidos fuera de la zona, en la cantidad máxima señalada en la propia Decisión.

## 6. Cuotas compensatorias

---

- ✓ Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de amparo promovido por Alceda, S.A. de C.V., en relación con la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de champiñones originarias de Chile y de China. La SE revoca para Alceda la resolución final, determinándole nuevamente el pago de la cuota de 0.4484 dólares por kilogramo neto (la misma cuota establecida en la resolución final) fundando y motivando ciertos aspectos que el Juez de Amparo observó no se habían cumplido. (DOF 8 de mayo).

- ✓ Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los EUA, a petición de los productores nacionales Fertirey, S.A. de C.V. y Univex, S.A., Agrofermex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V., Agrofermex Industrial del Sur, S.A. de C.V. y Nitrosur, S.A. de C.V. (DOF 22 de mayo)
  
- ✓ Aviso de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la SE respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, originarias de los EUA, independientemente del país de procedencia. Lo anterior, en consecuencia de la Petición Incidental de desistimiento presentada por las empresas reclamantes Domex Marketing, Inc., L&M Companies Inc., Nuchief Sales, Inc., Oneonta Trading Corporation, PAC Marketing Internacional, LLC., Rainier Fruit Company y Sage Marketing LLC (DOF 11 de mayo).
  
- ✓ La reanudación del procedimiento del Panel binacional sobre la Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, originarias de EUA, en virtud de haberse nombrado a un Panelista sustituto. La suspensión del presente Panel inició el día 11 de abril de 2007 y concluyó el día 2 de mayo de 2007 (DOF 11 de mayo).
  
- ✓ Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los EUA. El Panel consideró que la Autoridad Investigadora cumplió con las órdenes emitidas en su Decisión Final, en tanto que: i) elimina el requisito del certificado expedido por el departamento de Agricultura de USA para demostrar que se cumple con la clasificación "select" o "choice" y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio; ii) consideró todos los elementos que se requieren para el análisis de daño, amenaza de daño y nexo causal; iii) que el uso de "la mejor información disponible" para determinar el valor normal de ciertos productos fue justificado, pues si el exportador no guardó datos de la antigüedad de la carne (desde el sacrificio) que exportó, debió tener información sobre el costo del ganado que procesó después de su sacrificio (DOF 28 de mayo). ■